



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0003232/2019

VISTO:

Los objetivos estratégicos definidos por el Plan de Evaluación Institucional (PEI) de la función I+D+i (Res. Rectoral 144/2015) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Plan Estratégico Participativo (PEP) para el período 2018-2028 (Res. HCS 949/2017), que definen las acciones a seguir en pos de mejorar el estado actual, modernizar y mantener el equipamiento de avanzada, así como lograr una mejor organización y acceso a las bases de datos científicos dentro de la UNC para producir un salto cualitativo en los diferentes campos disciplinares científicos-tecnológicos e implementar políticas de acceso abierto a la producción científico-tecnológica;

Los objetivos y alcances que aporta el Programa de Grandes Instrumentos y Bases de Datos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) de la República Argentina, dentro del cual se desarrollan los Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos (SNGI) y de Bases de Datos (SNBD);

Los objetivos que propiciaron la creación del Programa para la Adquisición de Grandes Equipos (PAGE) (Res HCS 02/2018) de la UNC que permite adquirir o actualizar grandes instrumentos para fortalecer las actividades científicas y tecnológicas que se desarrollan en la Universidad, lo cual también prevé la eventual integración y adhesión de dicho bien adquirido en los SNGI;

La necesidad de brindar acceso a información de interés público en Ciencia, Tecnología e Innovación a diversos usuarios, como ciudadanos curiosos, científicos, emprendedores, funcionarios de gobierno, periodistas e informáticos, a través de bases de datos públicas, actualizadas y ordenadas; y

CONSIDERANDO:

Que la UNC dispone de un alto nivel de inversión en bienes de capital correspondientes a grandes instrumentos y equipamiento tecnológico (Bioterios, Micro y Nanoscopios, Resonadores Magnéticos Nucleares, Espectrómetros de Masa, Citómetros de Flujo,

etc.), que se encuentran instalados en diferentes dependencias de esta universidad y los cuales en una proporción importante están en la actualidad adheridos a los SNGI;

Que dicho bien de capital instrumental y tecnológico se verá incrementado a partir de la adquisición de nuevos instrumentos a través del PAGE;

Que la UNC dispone de diversas bases de datos (Genómicos, Biológicos, Climáticos, Repositorio Digital, etc.) que se encuentran en distintos estadios de organización y accesibilidad, algunas de las cuales están en la actualidad adheridas a los SNBD.

Que los costos de los servicios de mantenimiento, actualización y complementación de los grandes instrumentos y de las bases de datos requieren del aporte permanente de fondos que en general provienen de los servicios y/o subsidios para investigación obtenidos por los propios docentes investigadores de la UNC;

Que son objetivos de los SN la generación, ejecución y coordinación de políticas que contribuyan a maximizar el uso de los grandes instrumentos y a mejorar la organización y acceso a las bases de datos científicos existentes en las distintas instituciones de Ciencia y Tecnología del país;

Que los SN ofrecen la posibilidad de solventar hasta un 75-80% de los gastos de mantenimiento, actualización y complementación del equipamiento adherido al sistema o de las actividades de capacitación y mejora para la organización y accesibilidad de bases de datos adheridas al sistema;

Que el otorgamiento de los fondos solicitados a los SN está condicionado para su aprobación al compromiso de aportar por parte del adherente un monto de contraparte correspondiente (20-25%) del monto solicitado al SN, el cual se contempla como FONDO de CONTRAPARTE;

Que por tratarse en general de instrumental con tecnologías de avanzadas y de alto costo y de actividades de capacitación y organización onerosas, este FONDO de CONTRAPARTE significa montos relativamente elevados en relación con los ingresos percibidos por servicios o por los aportes provenientes de los subsidios recibidos por los docentes investigadores de esta Universidad, lo cual limita sustancialmente el acceso al financiamiento ofrecido por los SN; y

Que esta limitación para reunir el FONDO de CONTRAPARTE para completar el aporte de los SN pone en riesgo el mantenimiento, actualización y complementación del equipamiento o base de datos adherido al sistema, y como consecuencia de ello se cercena la actividad científica y de servicios que dependen de estos instrumentos tecnológicos y se limita el acceso a las bases de datos de los diversos usuarios;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear el FONDO para APORTES de CONTRAPARTIDA (FAC) a los SN destinado a contribuir total o parcialmente al financiamiento del FONDO de CONTRAPARTE para aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas por el SN.

ARTICULO 2°.- El FAC será administrado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la UNC y estará constituido por un monto equivalente al 4% de los fondos asignados a los subsidios para proyectos y programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la SeCyT-UNC (Resolución HCS 250/2018) en el presupuesto anual de la SeCyT-UNC.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el monto establecido en el artículo 2° podrá ser modificado por este H. Consejo Superior en caso de considerar que existen razones presupuestarias que lo ameriten de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la SeCyT-UNC arbitre los medios necesarios para establecer las bases y procedimientos del FAC para la solicitud de los FONDOS de CONTRAPARTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JA.-